## AUDIENCIA PÚBLICA Nº 103

Participación

## **Dr. Francisco Verbic**

Defensor Oficial de los Usuarios y las Usuarias de Gas

04 de enero de 2023





## Intervención del Defensor de Usuarias y Usuarios, Francisco Verbic, en la Audiencia Pública N° 103

Buenas tardes.

Hoy nos encontramos en esta nueva audiencia pública con el objeto de discutir cuatro temas.

Primero, la adecuación transitoria de las tarifas del servicio público de transporte de gas natural en el marco de lo dispuesto por los Decretos 1020 del 2020 y 815 del 2022. Segundo, la misma cuestión respeto del servicio público de distribución. En tercer lugar, el traslado a tarifas del precio de gas en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (conocido comúnmente como "precio del gas en PIST"), así como la consideración de las diferencias diarias acumuladas correspondientes. Y en cuarto lugar, el tratamiento de subzonas tarifarias únicas por Provincia en la novena región de nuestro país (que comprende las de Formosa, Chaco, Corrientes, Entre Ríos y Misiones).

Se trata de la tercera audiencia pública convocada por el ENARGAS durante esta gestión de gobierno. Debemos destacar que el organismo, por decisión de su actual Interventor, Osvaldo Pitrau, decidió sostener la política pública tarifaria del sector en la misma línea iniciada a fines del 2019: procedimientos abiertos y transparentes, con información accesible, oportuna y adecuada, y con canales simples para facilitar la participación de la ciudadanía.

Les recordamos en este sentido la invitación dirigida al público en general para enviar consultas y comentarios a través del formulario que se encuentra disponible en la página web del ENARGAS. Estaremos atentos a ello, e intentaremos transmitir todo lo que sea posible y guarde vinculación con el objeto del acto.

En esta intervención nos interesa poner énfasis en algunas cuestiones que inciden de manera relevante sobre la perspectiva de abordaje de las presentaciones realizadas, con motivo de la de la convocatoria de esta Audiencia, por las empresas distribuidoras, transportistas, Defensorías Públicas y Asociaciones defensoras de los derechos de los usuarios en general.

En particular, para comprender la situación general en torno a los temas objeto de discusión y para evaluar el alcance de las señaladas presentaciones, entendemos que es necesario tomar dimensión del contexto en que tramita esta nueva adecuación tarifaria transitoria.

Un contexto signado por una sucesión de hechos que van desde la situación de emergencia social, energética, financiera, fiscal y tarifaria producida por las políticas públicas de la gestión 2015-2019, seguida por la pandemia del



Covid-19 (que nos sumergió en una emergencia sanitaria sin precedentes), y luego continuada por la guerra entre Rusia y Ucrania, que impactó de modo directo (entre otras cosas, pero principalmente) en el costo del gas a nivel global.

Como si todo ello fuera poco, el marco contextual se completa con la figura del Fondo Monetario Internacional y los dos créditos otorgados al país, en 2018 y 2022, con las bien conocidas "medidas de austeridad" que el organismo impone como condición necesaria para acceder a ellos. Léase, recorte del gasto público y la inversión social (por ejemplo y particularmente, en materia de subsidios al consumo de energía).

Como usuarios y usuarias de este servicio público esencial, es determinante que tomemos real consciencia de esta secuencia de hechos y decisiones políticas -sobre todo, en materia de energía y endeudamiento externo- que han marcado fuertemente el potencial de desarrollo, crecimiento y redistribución del ingreso en la Argentina.

Solo de ese modo podremos comprender, como usuarios y usuarias, por qué las facturas de gas volverán a aumentar en la difícil situación que se encuentran diversos sectores de nuestra sociedad.

Comencemos con la política energética durante la gestión 2015-2019.

Para dimensionar la situación de crisis tarifaria y de acceso efectivo a este servicio público esencial que se vivió en aquel período, nos interesa recordar algunos números que fueron presentados en la Audiencia Pública N° 101 del mes de febrero de 2021. Números que fueron consecuencia de los irrazonables aumentos tarifarios autorizados por entonces (algunos de los cuales, incluso, se encuentran siendo investigados por la justicia penal):

- (i) Respecto de usuarios y usuarias residenciales, entre 2015 y 2019 el número de conexiones con deuda creció en 800.000. Hablamos de 800.000 medidores. Si multiplicamos por el número de integrantes de una familia tipo tenemos alrededor 3.600.000 personas que no podían pagar su factura de gas. En términos dinerarios, al finalizar el mandato de la alianza Juntos por el Cambio esa deuda era de 15.416 millones de pesos. Si comparamos ese número con el de finales de 2015, cuando la deuda total era de 2.064 millones de pesos, tenemos que en 4 años se multiplicó por más de 7 veces.
- (ii) En cuanto a las pequeñas y medianas empresas, el número era todavía peor: el 53% del total nacional terminó el 2019 endeudadas. En este campo, la política tarifaria de la gestión anterior provocó que durante los años 2015/2019 alrededor de 13.700 PyMEs tuvieran que desconectarse del servicio.

Luego, en marzo de 2020 llegó la pandemia por el virus Covid-19, el aislamiento y una fuerte retracción de la economía.



No nos vamos a explayar sobre esto, porque sus consecuencias -aun en pleno desarrollo, si bien atenuadas gracias a la campaña de vacunación- son bien conocidas.

En tercer lugar, a partir de febrero de 2022 tuvimos que enfrentar las consecuencias de la guerra en Ucrania.

Entre otras implicancias, este conflicto bélico llevó a varios países europeos a redireccionar sus compras de combustible, especialmente gas y petróleo, hacia otros mercados. Esto aceleró la crisis de abastecimiento de energía que ya venía desarrollándose desde 2021 y aumentó los precios internacionales, con directo impacto en Argentina, fundamentalmente debido a sus importaciones regulares de gas natural licuado (GNL).

Por último, tenemos que considerar el rol del FMI en toda esta situación.

Primero, mediante el crédito stand-by de junio de 2018. Un crédito contraído en condiciones manifiestamente ilegales e inconstitucionales, que implicó el desembolso de más de 44.000 millones de dólares. Tanto las condiciones legales y de procedimiento en el origen del crédito como la posible fuga de las divisas recibidas en el marco de su ejecución, son hechos sometidos a investigación en el fuero penal del poder judicial de la nación.

Segundo, mediante el otorgamiento de un nuevo crédito, esta vez de "facilidades extendidas", en marzo del 2022. Un crédito largamente negociado que tuvo por finalidad refinanciar el de 2018 y pagar sus vencimientos pendientes.

La intervención del FMI en la macroeconomía del país a través de estos dos créditos fue determinante para impulsar los nuevos cuadros tarifarios transitorios para el servicio de distribución aprobados por diversas resoluciones del ENARGAS el 31 de mayo de 2022, así como también el régimen de segmentación aprobado por el Decreto N° 332/22, que estableció, como sabemos, categorías de subsidios para usuarios y usuarias residenciales del servicio público de gas natural por redes.

Igualmente, esa intervención del organismo financiero internacional fue un factor central para impulsar la nueva adecuación transitoria de tarifas que estamos discutiendo hoy aquí. En especial, en lo que refiere al esquema y redistribución de subsidios en materia energética, y su impacto en las facturas de los servicios de gas. No podemos olvidar que la disminución de los subsidios sobre el segmento del precio de gas en PIST, para cumplir los mandatos del FMI, provocó un aumento del precio para distintos segmentos de usuarios.

Si tomamos dimensión de este contexto, que podría calificarse -sin exagerarcomo verdaderamente dramático, no pueden atenderse las críticas generalizadas que todas las empresas han realizado respecto del congelamiento tarifario y el nivel de los aumentos transitorios autorizados por



el ENARGAS en los últimos años, así como tampoco el desmedido aumento que ahora reclaman.

Por otro lado, debemos señalar que diversas cuestiones generales abordadas en las exposiciones de las empresas transportistas y distribuidoras, funcionarias públicas, legisladoras, organizaciones de defensa del consumidor, empresas, organizaciones industriales, son ajenas al objeto de esta audiencia.

Entre ellas, las referidas a créditos para conexiones domiciliarias, aplicación de tarifa plena de distribución a los usuarios y usuarias que no reciben subsidios con motivo de la segmentación, plazos de pago y tasas de interés por mora, en la relación entre distribuidoras y subdistribuidoras, los pedidos de cambios en los regímenes de zona fría, tarifa social y entidades de bien público, así como el pedido de que la producción de gas sea declarada como servicio público, entre otras.

No obstante, de la misma forma que ocurrió con posterioridad a las audiencias N° 101 y 102, dichos planteos serán puestos en conocimiento de las áreas competentes del ENARGAS y/o de las autoridades que correspondan, para su tratamiento y consideración.

Aclarado esto, destacamos que es justamente en el contexto brevemente descrito donde el ENARGAS debe cumplir su función de proteger los derechos de usuarios y usuarias del servicio. Y lo debe hacer a partir de una premisa central, que por supuesto implica una toma de posición política frente al asunto.

Nos referimos al hecho de considerar al servicio público de transporte y distribución de gas natural por redes como un derecho humano en sí mismo y como una garantía esencial para acceder a otros derechos fundamentales.

Entre tales derechos, el que más nos interesa destacar ahora es el de acceso a una vivienda digna, el cual, de acuerdo con la Observación General N° 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de Naciones Unidas, comprende el derecho a acceder a los servicios básicos a un costo razonable.

Respecto de este concepto de "costo razonable", es importante recordar lo que sostuvo la Corte Suprema de Justicia de la Nación cuando resolvió la causa "CEPIS" en agosto de 2016. Allí, además de anular el aumento tarifario de abril de 2016 por falta de audiencia pública previa, el tribunal estableció expresamente y cito textual "criterios rectores con relación a la razonabilidad de la política tarifaria a adoptarse respecto a servicios públicos esenciales".

Y entre tales criterios rectores, la Corte fue muy clara al sostener, vuelvo a citar textual que "todo reajuste tarifario (...) debe incorporar como condición de validez jurídica -conforme con la previsión constitucional que consagra el derecho de los usuarios a la protección de sus intereses económicos' (art. 42



de la Constitución Nacional)- el criterio de gradualidad, expresión concreta del principio de razonabilidad..."

Las derivaciones de esta afirmación del tribunal son igualmente claras: para proteger a los usuarios y usuarias del servicio, la decisión del ENARGAS sobre los nuevos cuadros tarifarios transitorios a aprobarse debe, necesariamente, guiarse por el principio general de razonabilidad y por su aplicación concreta en términos de gradualidad

Controlar dichos principios es un claro y expreso deber convencional y constitucional del Estado. Y al ejercer ese deber, el ENARGAS debe considerar que la idea de justicia y razonabilidad en la definición de las tarifas exige que su revisión (y eventual aumento) atienda no solo los costos y la rentabilidad de las empresas, sino también, especialmente, la capacidad de pago de usuarias y usuarios.

En concreto, fueron esas premisas y directrices políticas las que orientaron la intervención del Organismo para proteger al sector durante esta gestión de gobierno.

Ello ocurrió, principalmente, tanto en el momento de autorizar las tarifas discutidas en la audiencia pública N° 101, celebrada el 16 de marzo de 2021 (y que derivó en la aprobación de cuadros con un aumento promedio de tan solo 6% para usuarios y usuarias residenciales y del 4% para PyMEs), como también al autorizar las debatidas en la audiencia pública N° 102, celebrada el 19 de enero de 2022 (que derivó en la aprobación de nuevos cuadros con un aumento promedio del 20% para los usuarios y usuarias residenciales y del 15% para PyMEs).

Son las mismas premisas las que, ante el cambio de situación provocado por diversos factores sobrevinientes a la concesión original del año 1997, exigen también discutir y revisar las sub zonas tarifarias de la novena región. En particular, por la conveniencia de unificarlas para que cada provincia completa tenga su propio cuadro tarifario, sin zonas diferenciadas que carezcan de justificación.

En definitiva, entendemos que para proteger a los usuarios y usuarias del servicio debe continuarse en la misma línea a la hora de resolver sobre las cuestiones debatidas en esta audiencia.

Solo esta perspectiva permitirá encontrar un equilibrio que garantice la adecuada prestación del servicio, el acceso al mismo por parte de usuarios y usuarias, y una rentabilidad para las empresas que considere, por un lado, el impacto social del grave contexto que hemos reseñado y, por otro, las ganancias absolutamente extraordinarias que dichas empresas registraron durante el período 2015-2019.

Muchas gracias.